1. **Un dato nuevo sobre el caso revisado (noticia, artículo, video, gráfica).**

En el artículo “El Camino de Conflicto a Autonomía en Nicaragua: Lecciones Aprendidas” de Sandra Brunnegger, analiza la Ley 28 sobre la Autonomía de la Costa Atlántica como un:

“proceso… que enriquece la cultura nacional, reconoce y fortalece la identidad étnica; respeta las especificidades de las culturas de las Comunidades de la Costa Atlántica; rescata la historia de las mismas; reconoce el derecho de propiedad sobre las tierras comunales; repudia cualquier tipo de discriminación; reconoce la libertad religiosa y, sin profundizar diferencias; reconoce identidades diferenciadas para construir desde ellas la unidad nacional”.

De esta forma, al reconocer la existencia de una nación multiétnica, multicultural y multilingüe, se afirman los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos de la Costa Atlántica. El tipo de autonomía establece explícitamente el respeto por la especificidad cultural de la región y al mismo tiempo deja claro que “las comunidades de la Costa Atlántica son parte indisoluble del Estado unitario e indivisible de Nicaragua”.

La ley de autonomía también establece criterios relativos a la gestión de los recursos naturales y la instauración del sistema de propiedad comunal, estableciendo que dicha tierra se debe utilizar “racionalmente” y que se debe proteger el ecosistema. Estas reglas establecen los derechos de los indígenas habitantes de tierras comunales a una porción equitativa de los recursos en caso de que se lleve a cabo cualquier tipo de explotación de las mismas. Los acuerdos entre el gobierno central y los gobiernos regionales especifican la división de los beneficios de explotación entre todas las partes. La Ley 445 sobre el Régimen de Propiedad Comunal estipula procedimientos acordados para la demarcación y titulación de tierras que pertenezcan a la comunidad en general, aplicando los principios de ocupación indígena de la tierra, usufructo y los derechos a los recursos naturales.

1. **Un análisis, inquietud, reflexión sobre el caso.**

**A pesar que la autonomía en Nicaragua surge en un contexto bélico en los años 80, en defensa de la restitución de derechos para la población, es importante destacar los avances que ha tenido en el ámbito de salud, educación y el desarrollo normativo en la reinvicación de derechos, aunque todavía la autonomía financiera no ha logrado gestionarse al 100%.**

**Los procesos de autonomías solamente pueden consolidarse cuando existe una fortaleza de liderazgos con una visión clara y contundente de desarrollo con identidad propia para las comunidades, sin dejarse instrumentalizar o condicionar por el partido político centralista.**

1. **Y un comentario a otros aportes del grupo**

**Así como señala Elizabeth Lopez Canelas y** [**Cristina salome lipa challapa**](https://virtual.ipdrs.org/user/view.php?id=802&course=22) **que no hay voluntad política para efectivizar la autodeterminación de los pueblos, estoy de acuerdo, porque en el caso de Bolivia lamentablemente la burocracia estatal sigue siendo un obstáculo para avanzar o agilizar dichos procesos y además las autoridades del órgano legislativo sobre ponen sus intereses personales ante la decisión orgánica de las organizaciones indígenas.**